



ADEN

D

Madric

A-145





Aug 130

[Faint, illegible handwritten text]



R. 525



ORDENANZAS DE MADRID, Y OTRAS DIFERENTES,

QUE SE PRACTICAN EN LAS CIUDADES DE TOLEDO,
y Sevilla con algunas advertencias á los Alarifes, y Particular-
res, y otros Capítulos añadidos á la perfecta inteligencia de la
materia, que todo se cifra en el Gobierno Politico de las Fa-
bricas.

DEDICADO

A LA M. N. LEAL, Y CORONADA VILLA DE MADRID

Por DON THEODORO ARDEMANS, ARQUITECTO,
y Tracista Mayor de las Obras Reales, Maestro Mayor de las de
Madrid, Veedor de las conducciones de las Aguas, Maestro Mayor
de Fuentes, y Santa Iglesia de Toledo, Pintor de Camara de su
Magestad con la Llave de Furriera, y de la Noble Guardia de
Corps jubilada.



MADRID.

Por Antonio Perez de Soto, Impresor de los Reynos, y de las
Reales Academias de España, y de la Historia.

AÑO MDCCLX.

A espensas de D. Pedro Joseph Alonso y Padilla, Librero de Cama de S.M.

A-145

ORDENANZAS DE MADRID Y OTRAS DIFERENTES.

QUE SE PRACTICAN EN LAS CIUDADES DE TODO
el Reino con algunas adiciones a las Añales y Partidas
y otros Capítulos añadidos a la perfecta inteligencia de la
Ley, que todo se encuentra en el Gobierno Político de las Es-

EDICION

A LA M. M. LL. Y CORONADA VILLA DE MADRID



MADRID.

Por Antonio Perez de Soto, Inspector de los Reinos, y de las
Reales Academias de España, y de la Historia.

AÑO MDCCIX.

En la imprenta de D. Pedro Ochoa y Pablos, Librero de Camarero de S. M.

IL^{MO.} SEÑOR.

SI las operaciones humanas del entendimiento no se dedicassen à los Autores de las fortunas, ferìa hacer latrocinio de la virtud de la gratitud, negando el beneficio con el robo del conocimiento.

Siendo todo mi ser civil politico, mi aumento, y mi conservacion, dadiva de la piadosa dignacion de V. S. I. claro està, que la justa vanidad de mi amor propio, me ha hecho incapaz de este vicio, no pudiendo borrar la memoria del dòn, quando se interessa la misma gratitud en el agradecimiento, ni V. S. I. parece que pudo hacer mas, ni yo merecer menos; y por si acaso V. S. I. ha olvidado el beneficio (que suele ser afortunado achaque de la misma grandeza de quien le hace) se le buelve à acordar mi profundo reconocimiento.

Haviendo la Divina Providencia destinado

mi inclinación desde la primera edad á las Artes Liberales de la Pintura , y Arquitectura me hallè de edad de diez y seis años , con no pequeños rasgos de aquella , empezando à estudiar Mathematicas , en que proseguí hasta los diez y ocho , y hasta los veinte en el estudio de la Arquitectura , Prespectiva , y Optica , continuando en la práctica de varias trazas doctrinales de esta Arte , en todas especies de fabrica de piedra , albañilería , madera , y metales hasta la edad de los veinte y cinco años , en que ocurriò la celebrada obra de la bobeda de crucería de piedra , que cubre el Choro de la Santa Iglesia Cathedral de Granada , para cuya traza , y modelo fuè elegido entre doce de los mas afamados Arquitectos , quedando executada , que ella misma manifiesta , logrando el Titulo de Maestro Mayor de aquella Cathedral , y dexando con esta ocasion executada una nihevelacion, para conducir un torrente de agua á la Vega de

de aquella Ciudad , que havia de passar por siete leguas de distancia por Sierras , y Valles; y afsimismo , dexando planteadas diferentes fabricas de Iglesias de dicho Arzobispado. En la edad de veinte y siete años passè à esta Corte, donde se dignò V. S. I. fiarme la traza , y perfeccion de sus Casas de Ayuntamiento , logrando el Titulo de ausencias , y enfermedades de su Maestro Mayor. En la de treinta me honró el Eminentissimo Señor Cardenal Portocarrero con la Plaza de Maestro Mayor de la Santa Iglesia de Toledo , executandose en ella por sus trazas , continuamente , las mayores obras de diversas especies. En el año de mil y setecientos me continuò V. S. I. su favor , con el Titulo en propiedad de la Maestria mayor , y inmediatamente con las ausencias , y enfermedades de Vecedor , y Fontanero Mayor ; y hallandome con esta condecoracion , toda de la proteccion de V. S. I. me honró el Rey nuestro Señor (que Dios prospere) con el Titulo de Maestro Mayor de sus Obras Reales ; y

en

en el año de mil setecientos y quatro me hizo su Magestad su Pintor de Camara , cuyos empleos continúo.

Haviendo de publicar este opusculo , cuyo assumpto , y motivo de escribir refiere la Prefacion , ni en mí pudo ser arbitro dexar de buscar tan gran Mecenas , como V. S. I. ni en V. S. I. faltar la dignacion , para dexar de aceptar fruto , que ha cultivado su proprio favor ; y así me atrevo à ofrecerle , no como merito , porque no le hace quien paga , sino como tributo , en que và embebido el obsequio del reconocimiento.

La intrepidèz de los que sin estudio practico , ni theorico , con que muchos ignorantes del Arte se arrojan en qualquier pielago de dificultades , sin fondear sus fondos , ni considerar , que el mayor quebranto es el escollo oculto , donde el mejor marinero , por un leve descuido pierde el credito , y el caudal de los interessados , y algunos la vida , debieran contemplar la doctrina , que nos diò el Philosopho

Pitagoras , hallando la Geometría , que es en Euclides la 38. del libro 1. Cien reses sacrificò , y en mas que un Reyno , decia , lo estimo ; y en el nuestro , con mas claros principios , sin trabajo , aplicacion , virtud , sacrificio , ni milagro , quieren ser sabios : motivo , que ha ocasionado los daños , que se expresen en la Prefaccion ; cosa tan perjudicial à la Republica , por lo publico de la consistencia de los Edificios , y el perjuicio de los particulares , que parece no admite disimulacion , à vista de la entidad del grave escrupulo , que incluye. Por esto considero por muy proprio , instaurar el cuidadoso celo de V. S. I. para que (sin perjudicar á la preheminiencia de los Cavalleros Regidores) no permita se nombre por Alarife à alguno , que no sea antes aprobado por su Maestro Mayor , para evitar los perjuicios , que de lo contrario se siguen ; y pareciendo esto conveniente (que la razon lo dicta por preciso) disponer se prevenga , por el modo legitimo , à Jueces , y Escrivanos del Numero , no permitan

tan se nombren , ni admitan rassaion alguna,
que no sea de Alarife conocido , y aprobado. Dis-
culpe V. S. I. en mi este celo , que no pu-
diendo ser advertencia , se contentarà solo con
que sea fructuosa noticia. Su Magestad conserve
à V. S. I. con los mas sòlidos incrementos de su
christiano , y politico estado , y exaltacion. Ma-
drid 16. de Enero de 1719.

Adjectifsimo mas favorecido
rendido cliente de V. S. I.

Theodoro Ardemans.

CENSURA DE DON ANTONIO

Alvarez Gato , Presbytero, Capellàn Mayor de la Iglesia Parroquial nueva de nuestra Señora de la Piedad de la Villa de Chinchon.

DE orden del señor Doctor Don Joseph Gomez Llorens , Capellàn de Honor de S. M. Fiscal de su Real Capilla , y Theniente Vicario de esta Villa de Madrid , y su Partido , he visto un Libro , su Titulo : *Declaracion, y extension sobre las Ordenanzas , que escribió Juan de Torija , &c.* que saca à luz Don Theodoro Ardemans , Arquitecto , y Tracista mayor de las Reales Obras , Maestro Mayor de la Coronada Villa de Madrid , (y feliz por tenerle por hijo) Veedor de la conducion de aguas , Maestro Mayor de sus Fuentes , y de la Santa Iglesia Primada de España , y Pintor de Camara de su Magestad , de que debo dàr, y doy repetidissimas gracias , por lograr , vér, y reconocer lineas tan libres de Censura en lo tocante á nuestra Santa Fè , y christianas costumbres , como llenas de erudicion , novedad , y utilissima enseñanza. Campo bien dilatado se ofrecia, para correr la pluma en aplausos de tal Hèroe , si bien para los que le conocen (por sus obras) culparàn de escasa mi verdad; y porque no quede quexosa de nuestra antigua

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Joseph Gomez Llorens, Capellàn de Honor de S. M. Fiscal de su Real Capilla, y Theniente de Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado: *Declaracion, y extension sobre las Ordenanzas, que escribiò Juan de Torija, &c.* compuesto por Don Theodoro Ardemans, atento que de nuestra orden, y comission se ha visto, y reconocido, y no contiene cosa opuesta à nuestra Santa Fé Catholica, y buenas costumbres. Fecha en Madrid à 4. de Febrero de 1719.

Doct. D. Joseph Gomez Llorens.

Por su mandado;

Joseph Ossorio.

APROBACION DE GABRIEL VALEN-
ciano , Maestro de Obras , y Alarife de esta
Corte.

M. P. S.

MAndame V. A. vea el libro intitulado:
*Declaracion, y extension del Tratado, que
sobre las Ordenanzas de Madrid, y policia de ellas
escribió Juan de Torija, Maestro de Obras, y Apa-
rejador de las Obras Reales en el año de 1661. con
algunos capitulos añadidos de Ordenanzas, escrito
por Don Theodoro Ardemans, Arquitecto, y
Tracista mayor de las Obras Reales, &c. y aun-
que con su nombre traía asegurado el mayor
acierto, pues sus mismas obras han sido, y son
sus mayores elogios: Por cumplir el soberano
precepto de V. A. le he reconocido con la ma-
yor reflexion, así para advertir atento su doc-
trina, como por decir, sin nota de apasionado,
está tan ajustado á las reglas de Arquitectura,
que sería no confesarlo temeridad de impru-
dente juicio, pues no contentandose con expli-
car genericamente el todo, passa á advertir las
mas menudas circunstancias en las partes, para
obviar toda duda en los casos mas especiales
que omitió Juan de Torija.*

Es

Es hecho constante , sirve de declaracion en las dudas la opinion de los hombres peritos, que con mas seguros fundamentos lograron la mas perfecta inteligencia de las Facultades en que ocurren , sirviendo sus consejos para el mayor realce de ellas mismas , lo que en nuestro caso asegura haver llegado á los terminos de justicia el agradecer à Don Theodoro lo que grangea la Profesion con este Tratado , que escrito con el acierto proporcionado á su ciencia , dà toda luz à la ceguedad , con que varias veces se ha caminado , dexando (por falta de noticias) correr libremente al juicio de inexpertos Alarifes , que como tales , se han despeñado à yerros conocidamente perjudiciales, con no poco descredito de la misma Facultad; y si como su modestia no decide , sino aconseja , por no darle (como confiesa en su Prefacion) fuerza de Ley , ù Ordenanzas aprobadas, resolviessse determinadamente , deberia , á mi juicio , la mayor parte de esta Obra fuerza de ley ; pues se conseguiria no dexar arbitrio á la ignorancia , ni fantásticas ocurrencias à la malicia ; pues mereciendo à la estimacion de todos el primer lugar en lo docto , se afianza en su dictamen el logro de la mas acertada determinacion , en los casos que pueda ocurrir duda ; y mas con la frecuencia de pleytos , que cada dia se

se ocasionan, en que se necesita seguir el dictamen del mas inteligente, por lo qual hallo fer de pública utilidad el que se dà à la estampa, pues contemplo haver necesidad de el. Este es mi sentir. Madrid, y Enero veinte y ocho de mil setecientos y diez y nueve años.

Gabriel Valenciano.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de él se ha concedido licencia à Antonio Perez de Soto, Impresor, y vecino de esta Corte, para que por una vez pueda reimprimir, y vender el Libro intitulado: *Ordenanzas de Madrid*, y otras diferentes, que se practican en la Ciudad de Toledo, y Sevilla, con algunas advertencias à los Alarifes, y Particulares, con que la reimpresion se haga en papel fino, y por el exemplar que sirve de original, y và rubricado, y firmado à el fin de mi firma; y que antes que se venda, se trayga al Consejo dicho Libro reimpreso, junto con su exemplar, y Certifiacion del Corrector de està conformes, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la reimpresion lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste, lo firmè en Madrid à veinte y uno de Febrero de mil setecientos y sesenta.

D. Joseph Antonio de Yarza.

FEE DEL CORRECTOR.

Pag. 7. lin. 22. dnificar, lee *edificar*. Pag. 21. lin. ultima, *tever* fuerza, lee *tener fuerza*. Pag. 24. lin. 12. *cn*, lee *en*. Pag. 38. lin. 3. *caridad*, lee *claridad*. Pag. 60. lin. penultima, *rerreno*, lee *terreno*. Pag. 97. lin. 16. *meteria*, lee *materia*. Pag. 123. lin. 20. y 21. *seperimenta*, lee *se experimenta*. Pag. 129. lin. 16. y 17. *cuenta*, lee *cuesta*. Pag. 161. lin. 14. *Arrobal*, lee *Arrabal*. Pag. 165. lin. 9. *renra*, lee *renta*. Pag. 169. lin. 5. *bolviendo*, lee *bolviendo*. Pag. 172. lin. 15. *tpeorica*, lee *theorica*.

El Libro intitulado : *Gobierno Politico de las Fabricas*, escrito por uno de los Maestros Alarifes de esta Corte, y firmado de otros seis de la misma facultad, teniendo presentes las erratas de esta fee, corresponde con el antiguo impresso, que sirve de original, y assi lo certifico. Madrid, y Abril veinte y uno de mil setecientos y sesenta.

Doctor D. Manuel Gonzalez Ollero,
Corrector General por S.M.

DON Joseph Antonio de Yarza , Secretario del Rey nuestro Señor , su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que havindose visto por los Señores de él el Libro intitulado : *Ordenanzas de Madrid* , y otras diferentes , que se practican en la Ciudad de Toledo , y Sevilla, con algunas advertencias à los Alarifes , y Particulares , su Autor D. Theodoro Ardemans, Arquitecto , y Tracista mayor de las Obras Reales, que con licencia de dichos Señores, concedida à Antonio Perez de Soto, Impressor en esta Corte, ha sido reimpresso, tassaron à seis maravedis cada pliego , y dicho Libro parece tiene veinte y tres, sin principios , ni tablas , que á este respecto importa ciento y treinta y ocho maravedis ; y al dicho precio , y no mas , mandaron se venda , y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Libro , para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste , lo firmè en Madrid à cinco de Mayo de mil setecientos y sesenta.

D. Joseph Antonio de Yarza.